

Nº 10/08

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2.008.

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTE Horas del día VEINTIDÓS de Octubre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M^a del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M^a Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M^a Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el días 25 de Septiembre de 2008, resultando aprobada por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes que asistieron a la sesión.

2º ORDEN DEL DIA.- AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

En este apartado el Sr. Alcalde informó que los trabajos del **Avance del Plan General de Ordenación Urbana** han sido concluidos por el equipo redactor al que se le tiene encomendada la elaboración del nuevo Plan General de Ordenación Urbana de este municipio, y por tanto considera conveniente que se abra un plazo de exposición pública para que todos los que estén

interesados en el mismo puedan aportar las sugerencias que consideren oportunas, con el fin de que se puedan recoger, en su caso, en el documento que se proponga para la aprobación inicial del expediente.

Tras un breve debate en el que se aclararon algunas cuestiones relativas a la tramitación del expediente, la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó el acuerdo de **aprobar la exposición al público por período de un mes del documento que se incluye como Avance del Plan General de Ordenación Urbana** de este municipio.

3º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. (POLÍGONO INDUSTRIAL).

Se da cuenta del estado en que se encuentra la tramitación del expediente de **Modificación Puntual de Normas Subsidiarias relativo a la ampliación del Polígono Industrial**, en el que se ha sometido el mismo a información pública por el plazo de un mes (DOE de 5 de Agosto de 2008) y además se ha comunicado por escrito a los titulares catastrales de los terrenos que se han visto afectados por las modificaciones de determinaciones de carácter estructural.

Durante dicho período se ha presentado una alegación suscrita por Don Antonio Alonso Hernández Montaña, Administrador de la empresa Urbanizaciones y Aplicaciones de la Arquitectura, S.A. y en nombre y representación de la misma, en la que tras exponer que se siente perjudicado con la propuesta de modificación del entronque de los terrenos a calificar con la carretera EX - 328, ramal de la NV Montijo, propone que dicho **entronque se resuelva con una glorieta de acuerdo con la documentación gráfica** que acompaña y que sería financiado de la siguiente forma:

“ La mitad de la indicada glorieta incluida dentro del Término Municipal de Puebla de la Calzada se defina en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias como Sistema General cuyo coste íntegro se imputará al suelo urbanizable industrial resultante a excepción de la propiedad de parte de los terrenos integrados de la UA-30 del mencionado Industrial, es decir, de URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.A.

La mitad de la glorieta emplazada en el término Municipal de Montijo será costeada en su totalidad por URBANIZACIONES Y APLICACIONES DE LA ARQUITECTURA, S.A. sirviendo el presente documento como compromiso para hacer frente en tiempo y forma a las obligaciones derivadas de la construcción de esta obra, regulándose las condiciones bajo convenio firmado por las partes.”

Tras debatir suficientemente el asunto la Corporación por **UNANIMIDAD estimó que la solución propuesta era más adecuada a la finalidad que se persigue**, aunque la afección territorial, excede a la competencia exclusiva de este Ayuntamiento, no obstante se consideró que merecía la pena intentar solucionar el entronque de los terrenos a calificar como industriales con la carretera EX - 328 y por tanto adoptó el acuerdo de estimar la alegación presentada siempre y cuando no se impida o demore su desarrollo por otras Entidades que pudieran tener competencias sobre el asunto y además se

suscriba un convenio urbanístico con el interesado en el que se reflejen claramente los derechos y los deberes de las partes implicadas.

4º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE URBANIZACIÓN UA-21 A.

Se da cuenta del estado de tramitación en el que se encuentra el expediente para la urbanización de la **Unidad de Actuación UA-21 A** de las vigentes Normas Subsidiarias de esta localidad y se hace constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) En fecha 3 de Enero de 2008, la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 A elevó consulta a este Ayuntamiento sobre viabilidad de la transformación mediante urbanización de la Actuación Urbanizadora definida en las vigentes NN.SS.

2) En fecha 31 de Enero de 2008 este Ayuntamiento declaró la viabilidad de la transformación de la Actuación Urbanizadora de mencionada unidad.

3) En fecha 5 de Mayo de 2008, la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 A presentó Programa de Ejecución ante este Ayuntamiento.

4) La documentación presentada se considera completa y comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 119 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

5) En fecha 10 de Julio y 16 de Octubre de 2008, fueron evacuados los correspondientes informes de los servicios Técnicos y Jurídicos, respectivamente.

La Corporación, previa deliberación del asunto y por **UNANIMIDAD** procedió a adoptar los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder a la **aprobación provisional** del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA- 21 A.

SEGUNDO.- Solicitar a la Administración Autonómica informe preceptivo sobre la adecuación del expediente a la ordenación urbanística (Artículo 135.1 de la LSOTEX).

TERCERO.- Continuar la tramitación del mismo para la aprobación definitiva una vez recibido informe favorable de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento o si dicho informe no se emite dentro de los plazos establecidos en los arts. 58.2 y 83.2 de la LRJ-PAC.

5º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE DE URBANIZACIÓN UA-21 B.

Se da cuenta del estado de tramitación en el que se encuentra el

expediente para la urbanización de la **Unidad de Actuación UA-21 B** de las vigentes Normas Subsidiarias de esta localidad y se hace constar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) En fecha 21 de Diciembre de 2007, la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 B elevó consulta a este Ayuntamiento sobre viabilidad de la transformación mediante urbanización de la Actuación Urbanizadora definida en las vigentes NN.SS.

2) En fecha 31 de Enero de 2008 este Ayuntamiento declaró la viabilidad de la transformación de la Actuación Urbanizadora de mencionada unidad.

3) En fecha 5 de Mayo de 2008, la Agrupación de Interés Urbanístico UA-21 B presentó Programa de Ejecución ante este Ayuntamiento.

4) La documentación presentada se considera completa y comprensiva de las determinaciones establecidas en el artículo 119 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

5) En fecha 10 de Julio y 16 de Octubre de 2008 fueron evacuados los correspondientes informes de los servicios Técnicos y Jurídicos, respectivamente.

La Corporación, previa deliberación del asunto y por **UNANIMIDAD** procedió a adoptar los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder a la **aprobación provisional** del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación UA- 21 B.

SEGUNDO.- Solicitar a la Administración Autonómica informe preceptivo sobre la adecuación del expediente a la ordenación urbanística (Artículo 135.1 de la LSOTEX).

TERCERO.- Continuar la tramitación del mismo para la aprobación definitiva una vez recibido informe Favorable de la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento o si dicho informe no se emite dentro de los plazos establecidos en los arts. 58.2 y 83.2 de la LRJ-PAC.

6º ORDEN DEL DIA.- EXPEDIENTE PLANTA PARA GESTION Y TRATAMIENTO DE LOS RDC'S (ARENOX, S.L.).

Se da cuenta del expediente que se tramita a instancias de Arenox, S.L. en el que se pretende la calificación urbanística para la instalación de una **Planta para Gestión y Tratamiento de Residuos procedentes de las Obras de Construcción en una parcela no urbanizable correspondiente a la Subparcela f de la Finca 21 del Polígono 6** del catastro de rústica de esta

localidad, que tiene una extensión superficial de 11.177 m², de los cuales se pretenden destinar a instalaciones de la planta una superficie de **8.375 m²** .

Una vez comprobado que el expediente citado le es de aplicación la Ley 15/2.001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y que el expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, la Corporación por **UNANIMIDAD**, adoptó el acuerdo de informar también **favorablemente el expediente** y en cumplimiento del Artº 27 del Texto legal citado, que se interese de la Consejería competente en materia de Ordenación Territorial y Urbanística de la “ Junta de Extremadura“, la calificación urbanística precisa para la legitimación de los actos pretendidos que se especifican en el Estudio Técnico y Estudio de Impacto Medioambiental” redactados por el Ingeniero Técnico Industrial Don Javier de la Vega Rosingana con fecha de Septiembre de 2.008.

En lo referente a lo previsto en el Art. 27.1.4 de la LSOTEX sobre la aceptación del canon o cesión gratuita de terrenos en concepto de aprovechamiento urbanístico, la Corporación **se pronuncia sobre la aceptación del canon**.

7º ORDEN DEL DIA.- TRAMITACIÓN DEL REGLAMENTO DE REGISTRO ELECTRÓNICO (APROBACIÓN DEFINITIVA).

Se da cuenta del expediente que se está tramitando para **la creación de un Registro Electrónico en este Ayuntamiento** siguiendo las instrucciones recibidas de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de Junio de 2008, por el que se aprobó la creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, así como, con carácter inicial, de su reglamento.

b) El anuncio, sometiendo a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días, publicado en el B.O.P. núm. 147 de 1 de Agosto de 2008 el texto del citado reglamento, resultando que no se han presentado alegaciones.

c) El dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en reunión celebrada el 16 de Octubre de 2008.

Considerando también lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Pleno de la Corporación, por **UNANIMIDAD**, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente la creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Puebla de la Calzada y de su Reglamento.

2º.- Reiterar, en los términos del acuerdo citado, de 26 de Junio de 2008, que se faculta a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho

para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

8º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta que este Ayuntamiento está tramitando un expediente para suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Sanidad y Dependencia para el **mantenimiento y financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.**

En dicho texto se prevé el compromiso de la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura de 25.200 Euros para articular la colaboración entre ambas entidades para el año 2008.

También da cuenta el Sr. Alcalde que con fecha 12 de Octubre ha dictado una resolución en la que aprobó íntegramente el texto del citado convenio para que se pudiera proseguir la tramitación del mismo, resolviéndose también que se informase en el próximo Pleno municipal que celebre esta Corporación para su conocimiento y ratificación en su caso.

La Corporación, tras breve deliberación del asunto durante la que se aclararon algunos aspectos relacionados con el tema, adoptó el acuerdo por **UNANIMIDAD de ratificar la Resolución de la Alcaldía citada.**

El texto íntegro del convenio figura como Anexo nº 1 de este Acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTE Horas Y CUARENTA Minutos, y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026582 hasta el OJ1026589 ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio González Gracia.

ANEXO Nº 1 DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 22-10-2008

Consejería de
Sanidad y Dependencia

JUNTA DE EXTREMADURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA EL MANTENIMIENTO Y FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña **María Jesús Mejuto Carril**, Consejera de Sanidad y Dependencia, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 36 y 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D/D^a **Juan Antonio González Gracia**, en nombre y representación del Ayuntamiento de **PUEBLA DE LA CALZADA**, en su calidad de Alcalde-Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose ambas partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.20 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, correspondiendo a la Consejería de Sanidad y Dependencia el ejercicio de las competencias en materia de dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, en virtud del artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la

Comunidad Autónoma, en prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Tercero.- Que la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales señala que corresponde a la Junta de Extremadura la planificación de los servicios sociales existentes en la Comunidad Autónoma, así como la coordinación con los adscritos a otras áreas o administraciones.

Cuarto.- Que mediante la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, se ha creado el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que cuenta con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas. Este Sistema garantiza un derecho subjetivo de ciudadanía, consistente en asegurar el acceso de cualquier persona a las prestaciones y servicios que requiera, en función de la situación de dependencia en que se encuentre. El Sistema se configura como una red de utilización pública que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados.

Quinto.- Que en el Capítulo II del Título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se regulan las prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. El artículo 15 señala que el Catálogo de servicios comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo, entre los que se incluye el Servicio de Ayuda a domicilio.

Sexto.- Que el artículo 23 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función.

Este Servicio comprende dos modalidades de actuaciones: los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros y los servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

La intensidad del Servicio de Ayuda a domicilio estará en función del Programa Individual de Atención de la persona en situación de dependencia y se determinará en número de horas mensuales de servicios asistenciales, mediante intervalos según grado y nivel de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección

de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Séptimo.- Que el artículo 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, prevé la participación de las Entidades Locales en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye; señalando el artículo 16 que las prestaciones y servicios establecidos en la Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas.

Octavo.- Que la coordinación entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se debe regir por el principio de cooperación y colaboración, actuando bajo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, según establece el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

En su virtud y a la vista de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA para el mantenimiento y la financiación del Servicio de

Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, durante el año 2008.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA se compromete a prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, en los términos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y en el presente Convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA adscribirá los medios personales y materiales necesarios que garanticen la adecuada prestación del servicio, siendo de su cuenta la totalidad de los gastos y obligaciones que se deriven del mismo.

La contratación del personal para el buen funcionamiento del Servicio será realizada por el Ayuntamiento, quien asumirá la creación y mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso las mismas supongan relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Dependencia colaborará en el mantenimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en dicha localidad, mediante la realización de las actuaciones contempladas en este Convenio y contribuirá a su financiación aportando la cantidad establecida en la Cláusula Cuarta.

TERCERA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La titularidad del servicio corresponde al Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA, a quien corresponde su organización y gestión, que podrá realizar de forma directa o indirecta.

En el caso de gestión indirecta corresponderá a la Entidad Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán personas que tengan reconocida la situación de

dependencia, a las que se les haya determinado en el Programa Individual de Atención esta modalidad de intervención, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

La Consejería de Sanidad y Dependencia determinará en el Programa Individual de Atención el número de horas de atención que deba recibir el interesado, teniendo en cuenta el grado y nivel de dependencia reconocidos y las disposiciones vigentes reguladoras de la intensidad del servicio.

Corresponderá a la Consejería de Sanidad y Dependencia la designación de aquellas personas en situación de dependencia que deban recibir la prestación del servicio, al amparo de lo previsto en el presente Convenio.

El número total de usuarios designados por la Consejería de Sanidad y Dependencia vendrá determinado en función del coste del servicio, teniendo como límite la cuantía total destinada a estos efectos indicada en la Cláusula Cuarta.

El importe a abonar por la Consejería de Sanidad y Dependencia por la prestación del servicio será de **7 euros/hora** de atención.

El Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA podrá girar sobre los usuarios designados al amparo de este Convenio, la cuantía resultante de la diferencia entre el precio público establecido en la normativa municipal vigente y el importe abonado por la Consejería de Sanidad y Dependencia, en aquellos supuestos en que - una vez se haya regulado por la Comunidad Autónoma de Extremadura la participación del usuario en el coste del servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia - atendiendo a la capacidad económica personal del usuario, le correspondiese el abono de un precio público superior.

El régimen aplicable a aquellos usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que no sean derivados por la Consejería de Sanidad y Dependencia será el dispuesto en las disposiciones municipales vigentes.

En todo caso, el Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA se compromete a adecuar la prestación del servicio a las condiciones que en desarrollo de la legislación básica estatal pueda establecer la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura se compromete a aportar la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (25.200,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.313D.460.00, Código de Proyecto 2008.18.002.0012.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2008.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del presente Convenio la Consejería de Sanidad y Dependencia abonará al Ayuntamiento de PUEBLA DE LA CALZADA el 50% de la cantidad consignada en la Cláusula Cuarta.

El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- Un primer 25%, una vez se haya justificado mediante Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, expedido por el Secretario-Interventor de la Entidad, que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.
- Un segundo 25%, cuando se certifique por el Secretario-Interventor que el importe de los gastos y pagos realizados superan el 50% de la cantidad total concedida.

Las justificaciones deberán aportarse a la Consejería de Sanidad y Dependencia con la antelación suficiente para que se efectúen los abonos dentro del ejercicio económico en curso, debiendo presentarse los justificantes para el abono del último 25%, antes del 30 de noviembre de 2008.

En el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, el Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Sanidad y Dependencia Certificado expedido por el Secretario-Interventor acreditativo de haber incluido en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

El Ayuntamiento remitirá a la Consejería de Sanidad y Dependencia antes del 1 de marzo de 2009, Certificación final expedida por el Secretario-Interventor, justificativa de los ingresos, gastos y pagos realizados en ejecución del presente Convenio.

El Ayuntamiento conservará cuantos documentos y facturas acrediten los gastos generados, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Dependencia, de la

Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio y de la normativa aplicable dará lugar a la rescisión del mismo, debiendo reintegrarse las cantidades percibidas en la forma determinada reglamentariamente.

NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y DEPENDENCIA

Fdo.: María Jesús Mejuto Carril

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
DE LA CALZADA



Fdo.: Juan Antonio González Gracia

